

Guayaquil, 17 de julio del 2017

Señores
ACUAQUIN S.A.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

LACHLAN JOHN HARRIS propietario de 100.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a usted respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a ceder 50.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de mi propiedad a favor de la señora **DANNETTE VILLAMAR**.

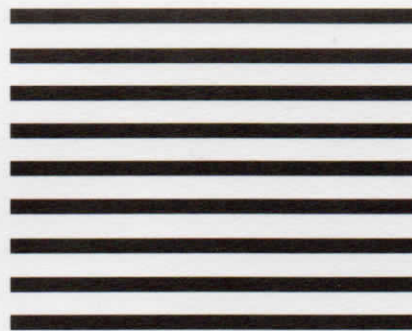
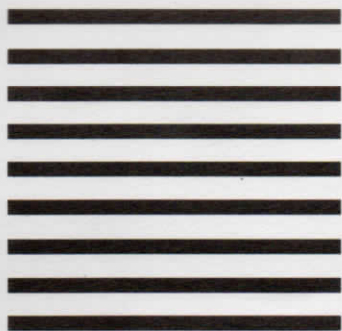
Atentamente,



LACHLAN JOHN HARRIS
C.I. 171964862-6
CEDENTE



REYNALDO ANTONIO BRAVO VILLEGAS
Representante de la señora DANNETTE VILLAMAR
mediante Poder General



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



DEL NOTARIO

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20



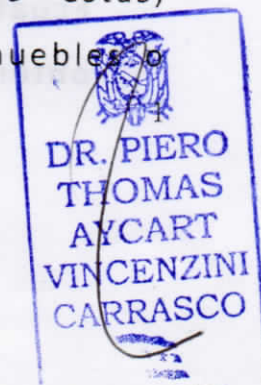
**PODER GENERAL A FAVOR DEL
SEÑOR REYNALDO BRAVO
VILLEGAS.**-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, veintiuno de febrero del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO de este cantón, comparece la señora **DANNETTE VILLAMAR**, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Guayaquil, con cédula de ciudadanía número **diez siete dos dos tres dos seis dos uno cero**, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta que para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, una en la cual conste su voluntad de conferir **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **REYNALDO BRAVO VILLEGAS**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho siete cero cuatro nueve nueve, para que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues más bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo éstas;

a) Administre todos los bienes existentes, sean muebles o

A. A.



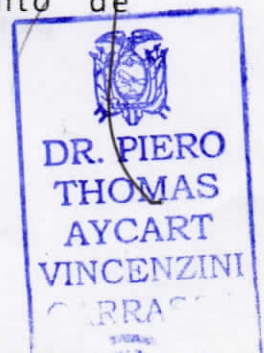
inmuebles presentes y futuros; **b)** Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; **c)** Venda o permute, hipoteque o los dé en anticresis; inclusive quedan plenamente autorizados a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc., **d)** Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; **e)** Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; Judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; **g)** Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; **h)** Para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; **i)** Realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho La

DR. PIERO
THOMAS
VINCENINI
CARASCO



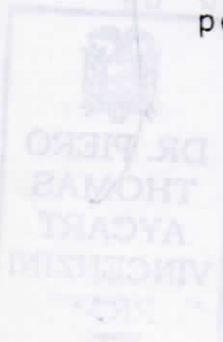
poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes a favor de La poderdante o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por La poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos.

J) Efectúe ante cualquier institución financiera, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) De en venta y real enajenación perpetua bienes muebles, como vehículos de propiedad de La poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de La poderdante; o) En caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de



copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo;

p) La mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de La poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; q) La poderdante autoriza a la mandataria a realizar cualquier trámite ante el Servicio de Rentas Internas, tales como abrir o cancelar el Registro Único de Contribuyentes, presentar declaraciones, emitir facturas, pagar impuestos, realizar reclamos o cualquier otro trámite en defensa de sus intereses. Para la ejecución de este poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de uno o más Abogados en libre ejercicio profesional para que representen a la poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando él o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive el mandatario a su vez está facultado para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles del Mandante. La poderdante confiere a la mandataria, todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial,

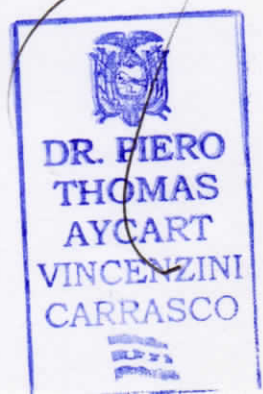




especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presenta escritura pública. Firma ilegible.- **Abogado JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** Registro cero nueve guion dos cero cero siete guion tres cuatro cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA”.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, esta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.-


DANNETTE VILLAMAR


CC. Nº. 172232621-0





REPUBLICA DEL ECUADOR
PARTICION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

IDENTIDAD 172232621-0

DANNETTE VILLAMAR

IDAHU/EE.UU

7 ENERO 1966

EXT. 2 1045 2143 F

QUITO_PCHA_2001 EXT.

Dannette Villamar



ESTADOUNIDENSE E3333 I2222

CC. DANIEL FERNANDO VILLAMAR
SECUNDARIA DEPENDIENTE

DAVID HENRI RODRIGUEZ

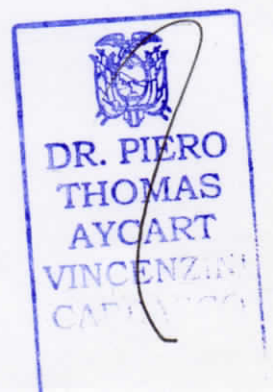
AIDA GUILLERMINA RAMIREZ

QUITO_16-6-2005

QUITO-16-6-2017 AFP

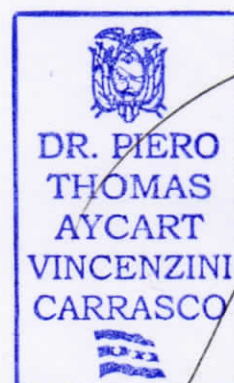
PV 0236213

Pch



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**,
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero
esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL A FAVOR**
DEL SEÑOR REYNALDO BRAVO VILLEGAS, la misma que sello, firmo y rubrico. Guayaquil,
veinticinco de Febrero del año dos mil catorce.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000030925



20170901030001364

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

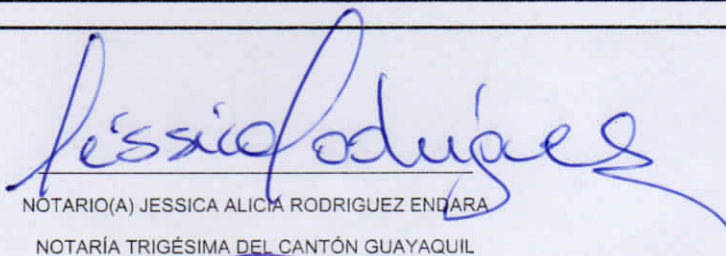
RAZÓN MARGINAL N° 20170901030001364



MATRIZ	
FECHA:	15 DE MAYO DEL 2017, (11:49)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	13953

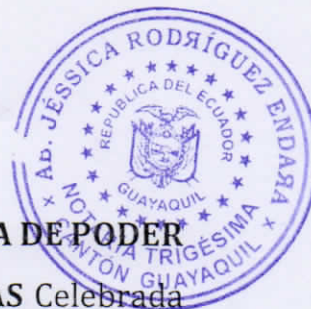
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VILLAMAR DANNETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722326210
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





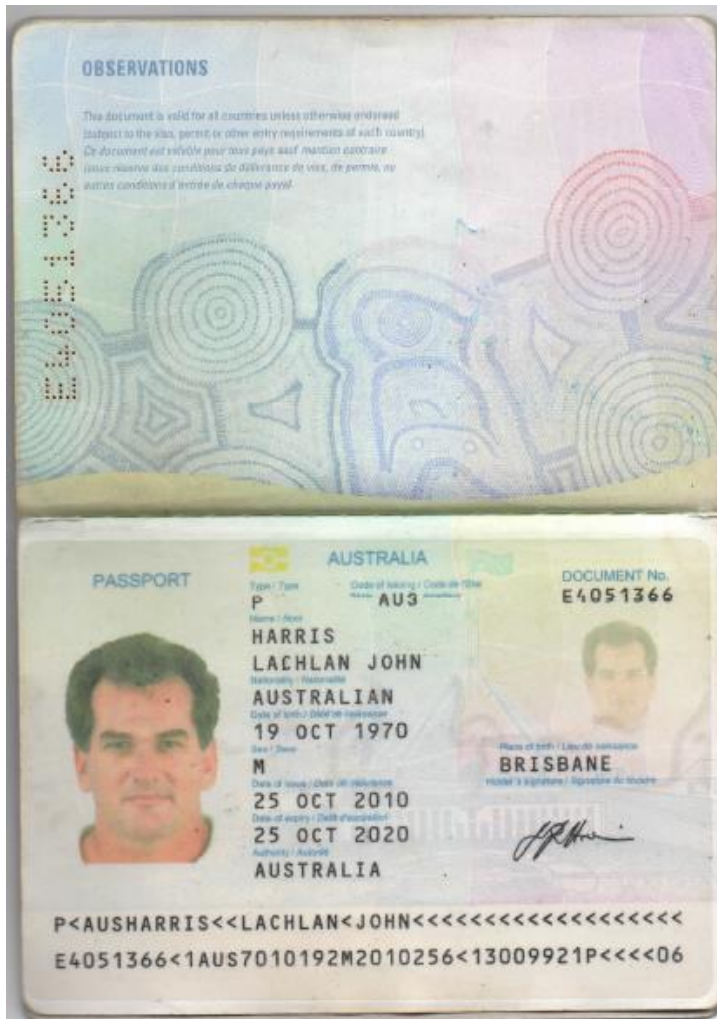
RAZÓN: DOY FE, que revisada la matriz de **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR REYNALDO BRAVO VILLEGAS** Celebrada ante mi **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL** DE ESE ENTONCES el **VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**; NO CONSTA ANOTACIÓN O RAZÓN MARGINAL ALGUNA, QUE INDIQUE SU REVOCATORIA.- GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2017.- DOY FE.-

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



CEDENTE



CESIONARIO (ADJUNTO PODER)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **090587049-9**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO VILLEGAS REYNALDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1957-06-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**







INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2333V3222

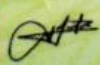
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO MORILLO JAIME HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS CADENA NELLY LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-08









CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017





004 JUNTA No. **004 - 122** NUMERO **0905870499** CÉDULA

BRAVO VILLEGAS REYNALDO ANTONIO APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA: 6
TARQUI PARROQUIA



Guayaquil, 17 de julio del 2017

Señores
ACUAQUIN S.A.
Cuidad. -

De mis consideraciones:

LACHLAN JOHN HARRIS propietario de 100.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a usted respetuosamente comunico:

Que el día de hoy he procedido a ceder 50.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de mi propiedad a favor del señor **DANIEL FERNANDO VILLAMAR FIERRO**.

Atentamente,

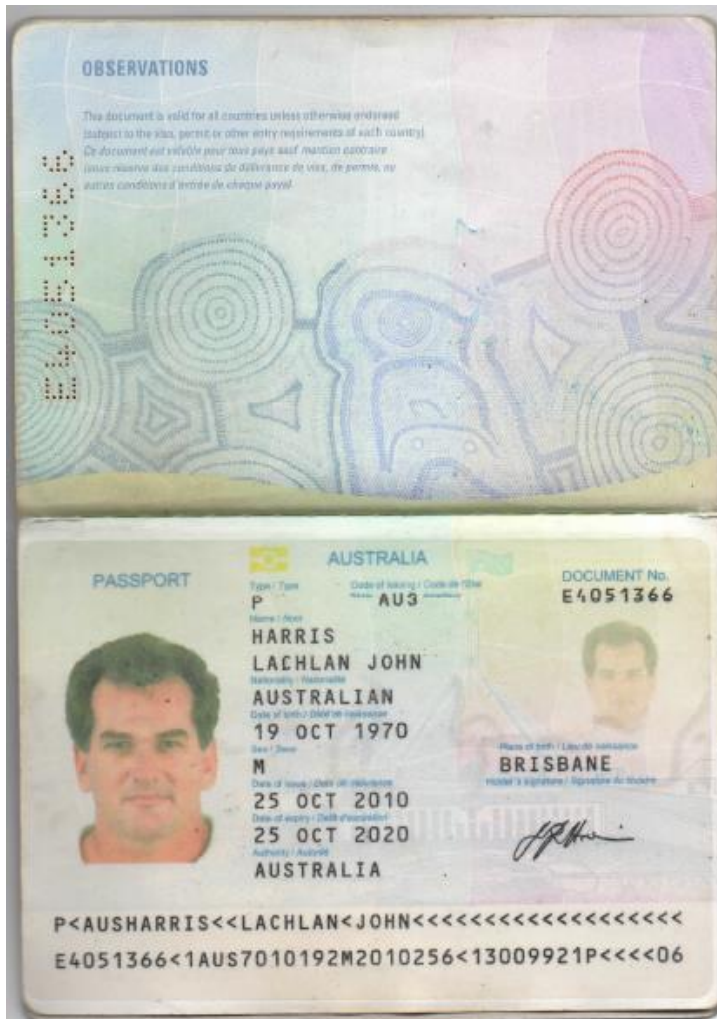


LACHLAN JOHN HARRIS
C.I. 171964862-6
CEDENTE



DANIEL FERNANDO VILLAMAR FIERRO
C.C. 092380558-4
CESIONARIO

CEDENTE



CESIONARIO

